

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DEIA-JAN-050-2019**  
De 16 de diciembre de 2019

Por la cual se aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL LAS MARÍAS II ETAPA**, aprobado mediante la Resolución No. **DIEORA-IA-093-2017**, de 9 de mayo de 2017.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. **DIEORA-IA-093-2017**, de 9 de mayo de 2017, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL LAS MARÍAS II ETAPA**, promovido por la sociedad **EL ROBLEDAL S.A.**, el cual consistía en habilitar 329 lotes de terreno para la construcción de viviendas unifamiliares, lotes para sendero, área de uso público (7), área comercial (2), área para centro comunal, área para construcción de parvulario (2) y área para iglesia, entre otros. El residencial contara con un área de conservación, la cual consiste en la vegetación que bordea y protege la Quebrada La Pita, solo se intervendrán tres (3) sitios para la colocación de alcantarillas de cajón y un paso peatonal que colinda con el sendero. Las viviendas tendrán dos (2) y tres (3) recamaras, uno (1) o dos (2) baños, sala, comedor, cocina, lavandería abierta y garaje sencillo, tanque séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y tinaquera, para el almacenaje temporal de los desechos sólidos domésticos. Los lotes de terreno tendrán dimensiones entre 600 m<sup>2</sup> hasta los 1,487.57 m<sup>2</sup>. Dicho proyecto se ubica en la Finca No. 375126, con una superficie de 44 ha + 3, 500 m<sup>2</sup> + 89 dm<sup>2</sup>, de la cual se desarrollarán 40 ha + 0,539.71 m<sup>2</sup> (fs. 56-61);

Que el día 16 de julio de 2019, la sociedad **EL ROBLEDAL S.A.**, a través de su Representante Legal, **FERNANDO ERNESTO ANGUILZOLA GUARDIA**, con cédula de identidad personal N° 8-193-29, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**RESIDENCIAL LAS MARÍAS II ETAPA**", la cual consiste en disminuir la cantidad de lotes de 329 a 319 para la construcción de viviendas unifamiliares, con dimensiones aprobadas que oscilan de 600 m<sup>2</sup> hasta 1, 487.57 m<sup>2</sup> cambiando a las siguientes dimensiones de 600 m<sup>2</sup> entre los 1, 229.28 m<sup>2</sup>;

Que a través de la nota DEIA-DEEIA-NC-0198-0808-19, debidamente notificada el 21 de agosto de 2019, se solicitó al promotor presentar el cuadro de desglose de las áreas a modificar, en base a la superficie aprobada (40ha+0,539.71m<sup>2</sup>), a su vez, se le solicito indicar si la actividad contemplada en el EsIA, se mantiene con la modificación (fs.73);

Que, mediante nota sin número, recibida el 29 de agosto de 2019, el promotor, da respuesta a la nota DEIA-DEEIA-NC-0198-0808-19 (fs.79-86);

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-NC-0234-2609-19**, debidamente notificada el 9 de octubre de 2019, se solicitó al promotor presentar las coordenadas del proyecto, de igual forma, se le solicito definir el alcance de la huella del proyecto, puesto que en la descripción del proyecto se refiere a una superficie y en el adjunto, se observa en el letrero una superficie distinta (fs.89-91);



Que, mediante nota sin número, recibida el 17 de octubre de 2019, el promotor hace entrega de la información aclaratoria, solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0234-2609-19**, y entre otras cosas, señala el promotor que, desde el inicio, el alcance del proyecto se refería a desarrollar un residencial en una superficie de 40ha+539.71 m<sup>2</sup>, por lo que solicitan que se corrija el letrero adjunto a la resolución de aprobación (fs.95-100);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0820-2410-19**, de 24 de octubre de 2019, se solicitó a **DIAM**, verificación de las coordenadas del proyecto (f.101);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1126-2019**, recibido el 12 de noviembre de 2019, DIAM, hace entrega de la verificación de coordenadas en respuesta la **MEMORANDO-DEIA-0820-2410-19**, a través del cual se informa que se genera un polígono de 40 ha + 0599 m<sup>2</sup> y se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (fs.102-103);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la modificación del EsIA, categoría II presentada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL LAS MARIAS II ETAPA**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado 12 de noviembre de 2019, recomienda la aprobación de la modificación, toda vez, que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019. Por otro lado, señala que, en la propuesta de modificación presentada por el promotor, no se identifican nuevos impactos negativos y medidas de mitigación contemplados en el Plan de Manejo Ambiental por lo que no requiere someterse al proceso de evaluación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental (fs.104-107);

Que, de igual manera, en el informe referido en el párrafo anterior, se establece que, en busca de subsanar el expediente administrativo, se evidencia que durante el proceso de evaluación se colocó en el letrero adjunto, un área de 38ha+7,021.31 m<sup>2</sup>, la cual difiere de la aprobada en el Informe Técnico y lo descrito en la Resolución de aprobación (40 ha+0539.71m<sup>2</sup>). Por lo que se le solicitó al promotor presentar las coordenadas del proyecto subsanadas, debido a que las verificadas durante el proceso de evaluación a través del Memorando-DASIAM-221-17, varios puntos se encuentran desplazados del sector del polígono generando una superficie aproximada de 38ha+7,021.31m<sup>2</sup>. En virtud de lo anterior, el promotor presentó las coordenadas corregidas, las cuales fueron verificadas mediante el **MEMORANDO-DIAM-1126-2019**, formando un polígono de 40ha+0539.71m<sup>2</sup>, lo cual corresponde al área aprobada; por lo que se subsana el expediente de evaluación y se corrige el letrero adjunto de 38ha+7,021.31m<sup>2</sup> a 40ha+0539.71m<sup>2</sup>;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR** la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL LAS MARÍAS II ETAPA**, promovido por la sociedad **EL ROBLEDAL S.A.**, aprobado mediante la Resolución No **DIEORA-IA-093-2017**, de 9 de mayo de 2017.

**Artículo 2: CORREGIR** el Letrero Adjunto a la Resolución No. **DIEORA-IA-093-2017**, de 9 de mayo de 2017, en lo que respecta a la superficie aprobada.

**Artículo 3. MANTENER** en todas sus partes, el resto de la Resolución No. **DIEORA-IA-093-2017**, de 9 de mayo de 2017, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LAS MARÍAS II ETAPA**.

**Artículo 3: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante El Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas, actividad, obra o proyecto, y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio del 2019.

**Artículo 4: NOTIFICAR** a la sociedad **EL ROBLEDAL S.A.**, del contenido de la presente resolución.

**Artículo 5: ADVERTIR** a la sociedad **EL ROBLEDAL S.A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diciembre (16) días, del mes de diciembre, del año dos mil (2019).  
Alcaldía

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro



**MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN**  
Hoy 23 de diciembre de 2019  
siendo las 9:02 de la mañana  
notifico personalmente a Fernando Angulo de la presente  
documentación. Resolución  
Milciades Concepción Notificador  
4-705-821



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **RESIDENCIAL LAS MARIAS II ETAPA**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: **EL ROBLEDAL, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: 40ha+0539.71m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-1AM-050 DE 14 DE diciembre DE 2019.

Recibido por:

Fernando Anguiano Ortega fa  
Nombre y apellidos Firma  
(en letra de molde)

4-705-821

Nº de Cédula de I.P.

23/12/19

Fecha



PODER

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA)  
CATEGORÍA II  
RESIDENCIAL MARÍA BONITA  
PROMOTOR: M.C.B. HOLDING, INC.

AMBIENTE

Catálogo DEIA  
23/DIC/2019 9:04AM

SEÑOR DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL -  
MINISTERIO DE AMBIENTE: E. S. D

Yo, **FERNANDO ERNESTO ANGUILZOLA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal N° 8-193-29, con domicilio en Coquito, entrada a la Urbanización La Arboleda, mano izquierda, frente a la carretera Panamericana, Corregimiento de San Pablo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, concurro ante vuestro Despacho, actuando en mi condición de Representante Legal de **M.C.B. HOLDING, INC.**, persona jurídica debidamente inscrita a la Ficha 553447, Documento Redí 1076475, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo domicilio es Coquito, entrada a la Urbanización La Arboleda, mano izquierda, frente a la carretera Panamericana, Corregimiento de San Pablo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, concurro ante vuestro Despacho con la finalidad de otorgar poder especial, amplio y suficiente, al licenciado **FERNANDO ERNESTO ANGUILZOLA ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 4-705-881, abogado en ejercicio con Idoneidad 7059, localizable al teléfono 6206-9377, correo electrónico [fanguizola@tiamaria.com.pa](mailto:fanguizola@tiamaria.com.pa) y a la licenciada **ROCIO DEL CARMEN RÍOS CASTILLO**, la cual es mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal 4-268-665 e Idoneidad 7534, localizable a los teléfonos 722-2719 o 6674-0082, y al correo electrónico [rios@constructoratiamaria.com](mailto:rios@constructoratiamaria.com), ambos con oficinas profesionales ubicadas en Coquito, entrada a la Urbanización La Arboleda, mano izquierda, frente a la carretera Panamericana, Corregimiento de San Pablo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, para que asuman nuestra representación dentro del trámite de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, del proyecto "**RESIDENCIAL MARÍA BONITA**", ubicado en el Distrito de Boquerón, Corregimiento de Bágala, Provincia de Chiriquí.

Los abogados Anguizola Ortega y Ríos Castillo, quedan debidamente facultados para notificarse, solicitar, retirar, e interponer todas las acciones y recursos legales pertinentes que sean necesarios para el buen ejercicio del presente poder.

Quien otorga el poder

**FERNANDO ERNESTO ANGUILZOLA GUARDIA**  
Céd. N° 8-193-29

Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí,  
con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) y/o Pasaporte(s)  
del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que  
la(s) consideramos auténtica(s).

Chiriquí

Testigos

Testigos

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero

Aceptamos Poder

Fernando Ernesto Anguizola Ortega  
Cédula N° 4-705-881

Rocío del Carmen Ríos Castillo  
Cédula N° 4-268-665



Fiel copia de su original.

*M. Jurado*  
23/12/19.

